

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 045-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de mayo de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 035-2020-ALC/MVES, de fecha 03 de marzo de 2020, el Informe N° 371-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 239-2020-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 065-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 05 de mayo de 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, *cesar* y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como una de las causales de extinción del termino de la carrera *la renuncia*.

A su vez, el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se señala: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 045-2020-OGA/MVES

ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 035-2020-ALC/MVES, de fecha 03 de marzo de 2020, en su artículo primero, se declara el Cese Definitivo por causal de renuncia voluntaria de la servidora MARÍA LUISA RUGEL MONCADA, secretaria IV de la Dirección de Juventudes en la plaza N° 132, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, - Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Asimismo, en su artículo segundo, se dispone que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectué la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley le corresponden a la servidora:

Que, con Informe N° 371-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, efectúa la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora MARÍA LUISA RUGEL MONCADA, por el monto total ascendente a S/ 61,235.56 (Sesenta y un mil doscientos treinta y cinco y 56/100 Soles), según el siguiente detalle: 1) Compensación Por Tiempo de Servicios (21 años, 11 meses y 18 días)- S/ 60,968.93 Soles, según Convenio Colectivo 2008; 2) Compensación Por Tiempo de Servicios (11 años, 03 meses)- S/ 266.63 Soles, según Decreto Legislativo Nº 276;

Que, con Memorando N° 239-2020-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, la Oficina General de Administración solicitó a la Unidad de Presupuesto Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora MARÍA LUISA RUGEL MONCADA por el importe de / 61,235.56 (Sesenta y un mil doscientos treinta y cinco y 56/100 Soles);

Que, con Informe N° 065-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 05 de mayo de 2020, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, a favor de MARÍA LUISA RUGEL MONCADA, por el monto de S/ 9,713.00 (Nueve mil setecientos trece y 00/100 Soles), para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

DDOVEOTO	0.000040	REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIEI TRANSPORTE URBANO	
PROYECTO	3.000840	GESTIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y FISCALIZACIÓN	
ACT/AL/OBR	5.003407	HABILITACIONES OTORGADAS A VEHÍCULOS MENORES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DISTRITAL TERRESTRE DE PERSONAS	
FUNCIÓN	15	TERRESTRE	
DIV. FUNCIONAL	036	TRANSARTE URBANO	
GPO. FUNCIONAL	0076	SERVICIOS DE TRASPORTE URBANO	
META	0021	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.1.9.2.1	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 9,713.00
		TOTAL	S/ 9,713.0

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3772-2020, por el importe de S/ 9,713.00 (Nueve mil setecientos trece y 00/100 Soles);



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 045-2020-OGA/MVES

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de S/ 61,235.56 (Sesenta y un mil doscientos treinta y cinco y 56/100 Soles), como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex servidora MARÍA LUISA RUGEL MONCADA, por el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el tiempo efectivamente laborado de 21 años, 11 meses y 18 días, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el pago a cuenta de S/ 9,713.00 (Nueve mil setecientos trece y 00/100 Soles), por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex servidora MARÍA LUISA RUGEL MONCADA, de acuerdo a la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto y conforme a lo dispuesto en el considerando decimo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la ex servidora MARÍA LUISA RUGEL MONCADA;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE